



DECRETO Nº 129 DE 26 MAY 2025 100-201

***“Por la cual se crea el Consejo Territorial de Reincorporación en el
Departamento del Magdalena”***

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política; en el Acto Legislativo 02 de 2017, el numeral 2 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, y en relación con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2027 del 2016, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 22° de la Constitución Política preceptúa que la Paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que, el Artículo 305°, numeral 2o de la Constitución Política, le asigna al Gobernador “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.

Que, en el Acuerdo de Paz del Teatro Colón, suscrito entre el Estado Colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-E.P.), se acordó que la REINCORPORACIÓN a la vida civil es un proceso de carácter integral, sostenible, excepcional y transitorio, considerando como proceso de REINCORPORACIÓN el tránsito realizado por los integrantes de las extintas FARC E.P a la vida civil, orientando así el fortalecimiento del tejido social en los territorios, la convivencia y la reconciliación, contribuyendo al logro de una paz estable y duradera, como lo expone en su punto tercero (3°) relativo al fin del conflicto, estableciendo que la REINCORPORACIÓN del grupo armado, será definida por el Consejo Nacional de Reincorporación.

Que, el Decreto N° 2027 de 2016 “Por cual se crea el Consejo Nacional de Reincorporación” creó un Consejo Nacional de Reincorporación (CNR), con el objeto de definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación a la vida civil de los Exintegrantes de FARC- EP.

Que el Artículo 2°segundo del Decreto 2027 del 2016, estableció que existirán los Consejos Territoriales de Reincorporación, en los términos y condiciones y con las funciones que defina el Consejo Nacional de Reincorporación.

Que, el Plan de Desarrollo del Departamento del Magdalena 2020-2023, plasmó el compromiso de asumir la implementación de Acuerdo de Paz del Teatro Colón suscrito entre el Estado colombiano y la guerrilla de las Farc. En tal sentido, se incorporó la implementación de los Programas de Desarrollo Territorial (PDET) previstos en cuatro entidades territoriales del departamento: la zona rural del





DECRETO Nº 189 DE 26 MAY 2025 100-20

***“Por la cual se crea el Consejo Territorial de Reincorporación en el
Departamento del Magdalena”***

Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, y en los municipios de Ciénaga, Aracataca y Fundación de conformidad con el Decreto 893 de 2017.

De igual forma, se priorizarán municipios donde se implementen procesos de restitución de tierras y de reparación colectiva de víctimas del conflicto armado (subregiones de Zona Bananera, Sur y Centro).

Que, en el Plan de Desarrollo Departamental *Ruta del Cambio para Superar la Pobreza, 2024-2027*, se incluyó el capítulo 4, en donde se puntualizaron los proyectos, políticas y programas para la Construcción Paz en el Magdalena.

En el gobierno del cambio, la construcción de paz contempla tres principios: participación e inclusión, transversalidad y finalidad. Como proceso participativo, amplio, incluyente e integral, la construcción de paz implica la presencia del Estado en los territorios, articulación institucional, resolución de conflictos y prevenir los hechos de violencia.

Por otra parte, al abordarse la construcción de paz desde su transversalidad, las distintas acciones de la Gobernación del Magdalena, será realizadas a partir de un enfoque preventivo y de seguridad humana que se integran desde los distintos programas y subprogramas que componen las revoluciones y movilizaciones del Plan de Desarrollo 2024-2027.

Así mismo, el principio de finalidad está enfocado en la paz con todos y la paz para todos a partir de un diálogo horizontal teniendo en cuenta la heterogeneidad de las comunidades del departamento del Magdalena.

Para la Administración Departamental, es prioritario, la construcción de paz, como proceso y eje transversal con el propósito de contribuir al fortalecimiento del tejido social, la resolución pacífica de los conflictos, la reconstrucción de la memoria histórica, la reconciliación social, la protección de los derechos humanos y el desarrollo sostenible y ambiental. Por consiguiente este capítulo de paz, contempló las siguientes movilizaciones: Movilización Por el Buen Vivir y la Paz en las zonas rurales, Movilización por la protección de la riqueza étnica y cultural para la paz, Movilización por la economía campesina, la convergencia territorial y la transformación del campo para la construcción de paz en el Magdalena, Movilización Por el Campo Magdalenense como escenario de reconciliación, Movilización Víctimas con Dignidad para el Cambio, Movilización por los derechos humanos y las víctimas y la Movilización por la Creación de Capacidades y Saberes para la Paz.

Asimismo, al priorizar las acciones en la Construcción de paz, se reconoce el contexto histórico del conflicto armado en el Departamento del Magdalena, sus dinámicas y múltiples afectaciones en las poblaciones. Si bien los municipios de los programas de Desarrollo con enfoque territorial (PDET) fueron priorizados para la implementación de programas y políticas destinadas a construir paz y promover el desarrollo sostenible, es necesario reconocer que los territorios y comunidades que





DECRETO Nº 109 DE 26 MAY 2025 100-20

***“Por la cual se crea el Consejo Territorial de Reincorporación en el
Departamento del Magdalena”***

requieren una intervención estatal con enfoque de paz no se limita a estos municipios, el campo de acción es más amplio, debido a que no fueron los únicos territorios altamente afectados por el conflicto armado. Otro aspecto importante de resaltar es que el conflicto armado no es un suceso del pasado, sino que continúa vigente en el Departamento del Magdalena, así como el resto del país.

Por lo cual, la Alta Consejería para la Construcción de Paz y la defensa de los Derechos Humanos de la Gobernación del Magdalena, identificó 15 municipios, que debido, a sus diversas incidencias de la violencia y la inseguridad, necesitan ser abordados desde un enfoque de paz, así pues tales territorios han sido considerados como Territorios de Paz, es decir, como territorios en los que se desarrollaran iniciativas, programas y políticas orientadas a la implementación de mecanismos para la Paz Total, la reforma rural integral, PDET, la participación política y ciudadana, las garantías de seguridad, el trabajo, la reintegración y reincorporación.

Que, en desarrollo de lo anterior, al interior del actual Plan de Desarrollo del departamento del Magdalena se despliegan varias acciones dentro de las cuales se encuentran la 4.2.1.2.6 mediante la cual se formula y ejecuta un proyecto de inclusión de la población reincorporada de las FARC-EP en programas de inclusión laboral promovidos por la administración (vinculación directa, bolsas de empleo, cajas de compensación); el 4.2.1.2.7 por medio del cual se diseña e implementa una ruta de atención que beneficie a familias en alto grado de vulnerabilidad, remitidas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización; y el 4.2.1.2.8 que diseña e implementa una campaña de comunicación para desincentivar la estigmatización social de población víctima del conflicto armado, desmovilizados y/o reincorporados, entre otras.

Que mediante Decreto 294 del 20 de octubre del 2021, se creó el Consejo Territorial de Reincorporación de los ex integrantes de las extintas FARC-EP en el departamento del Magdalena, que debe modificarse para adecuar la instancia creada con la política nacional de reincorporación y de conformidad con los requerimientos observados producto de estos años de trabajo.

Que la Ley 2291 del 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, estableció en su artículo 19° la creación del Sistema Nacional de Reincorporación, como la instancia de articulación y coordinación de la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional, para promover el acceso, pertinencia y sostenibilidad de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación social, económico comunitario y político de las personas exintegrantes de las FARC-EP incluyendo también a sus familias.

Que mediante, en el artículo 20° de la Ley 2291 se modificó el alcance del artículo 3° de Decreto 897 del 2017, y en su lugar se dispone la creación del Programa de Reincorporación Integral, dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en



DECRETO _____ DE 26 MAY 2025 100 - 20

***“Por la cual se crea el Consejo Territorial de Reincorporación en el
Departamento del Magdalena”***

proceso de reincorporación social, económica, comunitaria y política orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas.

Que el Decreto 899 de 2017, a través del cual se definieron y establecieron medidas e instrumentos para la Reincorporación Económica y Social, colectiva e individual, a la vida civil de las y los exintegrantes de las FARC -EP conforme a lo pactado en el citado Acuerdo Final de Paz, se establecieron los beneficios económicos y se dispuso que, de acuerdo con los resultados del censo socio económico, se identificarían los planes y programas sociales necesarios para la atención con enfoque de derecho e integrales de la población beneficiaria del proceso de reincorporación, tales como los señalados en el artículo 17 del Decreto Ley 899. Que producto de la anterior disposición, se expidió el Decreto 0846 del 04 de julio del 2024, a través del cual se adicionaron los capítulos 5 y 6 al Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 y se crea el Sistema Nacional de Reincorporación -SNR- como el Programa de Reincorporación Integral -PRI-, reglamentado por la Resolución 2319 del 2024.

Que, de manera particular, el Artículo 2.3.2.5.1 incluido por el Decreto 0846 del 04 de julio del 2024, estableció que son entidades con alcance Territorial que conforman el Sistema Nacional de Reincorporación, entre otras, las gobernaciones y las instancias departamentales con funciones y competencias de cara a la reincorporación.

Que, de otra parte, en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3° del Decreto 895 del 2017, el 16 de febrero del 2024 se expidió la resolución conjunta 096, a través de la cual se adoptó el Plan Estratégico de Seguridad y Protección que establece medidas de prevención, seguridad y protección en el marco de la seguridad humana a las personas del nuevo movimiento o partido político que suja del tránsito de las extintas FARC-EP así como a las personas en proceso de reincorporación y sus familias dada su situación de riesgo derivada del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

Que, el CONPES 3931, emitido en 2018, estableció la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica (PNRSE) de los exintegrantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP). Este documento es fundamental para la implementación del Acuerdo Final de Paz firmado entre el Gobierno colombiano y la FARC-EP, en donde sus principales objetivos son: la Reincorporación Integral para los excombatientes y su familia a la vida civil, la reincorporación social y económica, facilitando la transición de los firmantes de paz a la vida civil a través de programas y proyectos que promuevan su inclusión social y económica, la participación activa en la implementación y seguimiento de los programas y proyectos de reincorporación, garantizando la sostenibilidad de los procesos de reincorporación a largo plazo en temas de educación, salud, vivienda, proyectos productivos, por lo cual, es un instrumento



DECRETO Nº 189 DE 26 may 2025,

100-20

**“Por la cual se crea el Consejo Territorial de Reincorporación en el
Departamento del Magdalena”**

clave para la construcción de una paz estable y duradera en Colombia, contribuyendo a la superación de los problemas estructurales del conflicto armado, promoviendo la reconciliación y la convivencia pacífica en el territorio.

Que, se hace necesario generar con el fin de consolidar espacios de interlocución y concertación dentro del Departamento del Magdalena para la formulación de planes, programas y proyectos tendientes a respaldar el proceso de transición a la vida civil de los ex integrantes de las extintas FARC-EP y sus familias, que se acogieron al proceso de REINCORPORACIÓN establecido en el Acuerdo Final para la terminación del Conflicto, teniéndose en cuenta la transversalización e implementación de los enfoques diferenciales.

Por lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Créese el CONSEJO TERRITORIAL DE REINCORPORACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, como órgano asesor y de interlocución del proceso de Reincorporación de los Ex Combatientes de las Fuerzas Armadas Revolucionaria de Colombia- Ejército del Pueblo- FARC-EP, en el Territorio del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El Consejo Territorial de Reincorporación del Departamento del Magdalena tendrá como objeto, la promoción y divulgación de las acciones de la política pública, facilitando la articulación de la oferta institucional de orden Nacional, Departamental y Municipal, pública y/o privada, que contribuya al proceso de reincorporación política, económica, social y comunitaria de los exintegrantes de las extintas FARC-EP, definiendo y estableciendo las actividades en el cronograma para el impulso de los programas que impacten positivamente la reincorporación en el territorio.

ARTÍCULO TERCERO. COMPOSICIÓN. El Consejo Territorial de Reincorporación en el Departamento del Magdalena, estará integrado por los siguientes miembros:

a) Integrantes con Voz y Voto:

1. El Gobernador del Departamento del Magdalena, o su delegado/a quien lo presidirá.
2. El Secretario del Interior del Departamento del Magdalena.
3. El jefe(a) de la Alta Consejería para la Construcción de Paz y la Defensa de los Derechos Humanos del Departamento del Magdalena.



DECRETO Nº 109 DE 26 MAY 2025

100-201

**“Por la cual se crea el Consejo Territorial de Reincorporación en el
Departamento del Magdalena”**

4. El Coordinador (a) Territorial de la Agencia para la Reincorporación y Normalización — ARN.
5. El Secretario(a) de Desarrollo Económico del Departamento del Magdalena.
7. El Secretario(a) para la Atención a la Mujer, Equidad, Género e Inclusión Social del Departamento del Magdalena.
8. El Secretario(a) de Salud del Departamento del Magdalena.
9. El Secretario(a) de Educación del Departamento del Magdalena.
10. El Jefe(a) de la Oficina de Planeación del Departamento del Magdalena.
11. El Alcalde(sa) del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o su delegado/a.
12. El Alcalde(sa) del Municipio de Ciénaga o su delegado/a.
13. El Alcalde(sa) del Municipio de Aracataca o su delegado/a.
14. El Alcalde(sa) del Municipio de Fundación o su delegado/a.
15. Dos (2) Representantes, un hombre y una mujer, de las personas en proceso de reincorporación del departamento.
16. Todas las entidades que se señalan en el artículo 2.3.2.5.1.4. del Decreto 0846 del 2024 con alcance territorial que conforman el Sistema Nacional de Reincorporación a nivel territorial.

b) Integrantes con Voz:

1. El Comandante de Policía del Departamento del Magdalena.
2. El Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta.
3. El Comandante del Batallón de Alta Montaña No. 6.
4. El Comandante del Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 Córdoba.

c) Invitados permanentes con voz:

1. Misión de Verificación de Naciones Unidas en Colombia.
2. Un/a Representante o delegado de la Jurisdicción Especial para la Paz.
3. Un/a Representante de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.



DECRETO Nº 189 DE 26 MAY 2025

**"Por la cual se crea el Consejo Territorial de Reincorporación en el
Departamento del Magdalena"**

100-20

4. Un/a Representante del Comité de Seguimiento a las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad.

5. El Procurador Regional de Magdalena, o su delegado de la dependencia que hace seguimiento a la implementación del acuerdo de paz.

Representante de la Unidad Nacional de Protección (UNP)

6. Un Representante de la Fiscalía General de la Nación

7. Un Representante de la Defensoría del Pueblo.

8. Un representante de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

9. Organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional que desarrollen líneas de acción en reincorporación.

Parágrafo 1. Para procedimiento de asuntos especializados, el Consejo Territorial de Reincorporación podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de entidades privadas, sectores de la sociedad civil, y miembros de la comunidad internacional y personas en proceso de reincorporación.

Parágrafo 2. La Asistencia a las sesiones del Consejo Departamental de la Reincorporación es delegable a funcionarios/as con capacidad de toma de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE REINCORPORACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Son Funciones del Consejo Territorial de Reincorporación en el Departamento del Magdalena las siguientes:

1. Hacer seguimiento a las actividades propias del proceso de reincorporación en el territorio del Departamento del Magdalena en el marco del Programa de Reincorporación Integral -PRI-.

2. Orientar la acción institucional para que responda a las necesidades que presenten los exintegrantes de las Ex FARC EP y para que se implementen las políticas públicas con enfoque diferencial atendiendo especialmente a personas mayores, personas con discapacidad, con enfermedades de alto costo y enfoque de género.

3. Asesorar al Gobierno Departamental para la formulación de planes, programas y proyectos que atiendan a la población en proceso de reincorporación que hace presencia en el territorio.



DECRETO Nº 189

DE

26 MAY 2025

100-20

***“Por la cual se crea el Consejo Territorial de Reincorporación en el
Departamento del Magdalena”***

4. Concertar con los alcaldes y demás autoridades locales, las labores de pedagogía por la paz que facilite el proceso de reincorporación, atendiendo lo dispuesto en el acuerdo final para la terminación del conflicto.
5. Discutir y definir medidas especiales de atención y protección de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, hijos y familiares de los exintegrantes de las Ex FARC-EP y grupos familiares de personas fallecidas víctimas de homicidios y víctimas de desaparición forzada que hacían parte del proceso de reincorporación.
6. Articular con la Instancia tripartita de Protección y Seguridad -ITPS- de nivel territorial, para hacer seguimiento a la situación de seguridad integral de firmantes del Acuerdo Final de Paz en proceso de reincorporación y sus familias, para la toma de decisiones necesarias en materia de reincorporación con el objetivo de aunar esfuerzos en la materialización de compromisos a nivel municipal y departamental orientados al mismo tema, y en general, velar por la dirección en materia de reincorporación integral en el territorio para la especial atención de sujetos objetos de situación de riesgo o daño integral.
7. Establecer su reglamento interno, plan de trabajo y cronograma de actividades.
8. Aprobar informes a presentarse al Sistema Nacional de Reincorporación.

ARTÍCULO QUINTO: PERIODICIDAD. El Consejo Territorial de Reincorporación en el Departamento del Magdalena se reunirá trimestralmente, es decir, cada tres meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria podrá ser convocado por la Secretaría técnica, cuando la circunstancia lo amerite, a solicitud del presidente o de un número plural de sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO: QUORUM. Existirá quorum deliberatorio, cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros del Consejo Territorial de Reincorporación del Departamento del Magdalena, las decisiones serán válidas cuando las aprueben la mitad más uno de los asistentes con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica será ejercida por la jefatura de la Alta Consejería para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos de la Gobernación del Departamento del Magdalena, de manera conjunta con la Agencia para la Reincorporación y Normalización — ARN.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO TERRITORIAL DE REINCORPORACIÓN. Las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Territorial de Reincorporación del Departamento del Magdalena serán:

1. Convocar las sesiones del Consejo Territorial de Reincorporación del Departamento del Magdalena
2. Adelantar el seguimiento e implementación de los acuerdos y los compromisos que surjan del Consejo Territorial de Reincorporación del Departamento del Magdalena.



DECRETO Nº 189 DE 26 MAY 2025
Nº 189

100-20

**"Por la cual se crea el Consejo Territorial de Reincorporación en el
Departamento del Magdalena"**

3. Hacer seguimiento a las acciones establecidas en cada una de las sesiones.
4. Elaborar las actas de las reuniones del Consejo Territorial de Reincorporación del Departamento del Magdalena.
5. Adelantar y facilitar la coordinación necesaria de articulación interinstitucional e intersectorial requerida para contribuir a la implementación del Programa de Reincorporación Integral, así como la necesaria con la Secretaría Técnica de la ITPS regional para el efectivo conocimiento y despliegue de acciones orientadas al acompañamiento a la situación de seguridad integral de la población firmante de paz en procesos de reincorporación y sus familias, en el marco de sus competencias ceñidas a la reincorporación integral.
6. Proyectar y poner a consideración para su aprobación del Consejo, informes requeridos por el Sistema Nacional de Reincorporación.
7. Todas las demás que asigne el Consejo Territorial de Reincorporación del Departamento del Magdalena

ARTÍCULO NOVENO: CÓMITE O MESAS DE IMPULSOS. Se crearán en el Consejo Territorial de Reincorporación del Departamento del Magdalena, tres comités o mesas de impulsos con las siguientes Temáticas: Mesa No.1. Sostenibilidad económica, Mesa No.2. Acceso y Atención para la Garantía Integral de Derechos y Mesa No.3. Reconciliación y Construcción de Paz. Estos comités pueden sesionar de manera ordinaria y extraordinaria por decisión de sus miembros y deberán diseñar e implementar un plan de acción.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA. El presente Decreto empezará a regir a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a

26 MAY 2025

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó:	Cargo	Firma
Luis Carlos Cormane Ortiz	Abogado Contratista	
Revisó:		
Nayara Vargas Lesaca	Alta Consejera para la Construcción de Paz y la Defensa de los Derechos Humanos	
Jaime Bernal Toloza	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	